



PROCEDIMIENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE LAS PRUEBAS DELE
EN CONDICIONES ESPECIALES



1. Introducción

El artículo 2 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, de creación del Instituto Cervantes determina que el Instituto Cervantes es una entidad pública sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Por otro lado, los días 1 y 15 de octubre de 2015 entraron en vigor, respectivamente:

- la Ley 12/2015, de 24 de junio, para la concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España (el día 30 de septiembre de 2015 entró en vigor la Instrucción de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la aplicación de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España), y
- la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, que en su disposición final séptima regula el procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia.

Entre otros requisitos, ambas leyes exigen la superación de dos pruebas diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes.

La Disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 24 de junio, para la concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España establece la modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En dicha Disposición se añade una nueva disposición adicional duodécima al Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional duodécima. Acceso a la nacionalidad española en condiciones de igualdad.

Las personas con discapacidad accederán en condiciones de igualdad a la nacionalidad española. Será nula cualquier norma que provoque la discriminación, directa o indirecta, en el acceso de las personas a la nacionalidad por residencia por razón de su discapacidad. En los procedimientos de adquisición de la nacionalidad española, las personas con discapacidad que lo precisen dispondrán de los apoyos y de los ajustes razonables que permitan el ejercicio efectivo de esta garantía de igualdad.»

Por su parte, el artículo 6.7 del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia dispone que:

«De acuerdo con su normativa específica, el Instituto Cervantes ofrecerá actuaciones especiales en la administración de las pruebas DELE y CCSE para las personas con discapacidad, de modo que dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva.»

Así mismo, el Ministerio de Justicia ha instado al Instituto Cervantes a que promueva y ofrezca actuaciones especiales para la administración del examen DELE y CCSE a los candidatos que no sepan leer ni escribir, en aras de garantizar que, en los procedimientos de adquisición de la nacionalidad española, estas personas dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad.

Finalmente, el Instituto Cervantes es miembro de organismos internacionales de certificadores de la competencia lingüística, como ALTE y SICELE, que establecen estándares en la elaboración, administración, calificación de pruebas de examen e información a los usuarios interesados, incluido un procedimiento de administración de pruebas en condiciones especiales para candidatos que presentan ciertas condiciones que les imposibilita realizar pruebas de examen de acuerdo con el procedimiento general.

Por todo lo anterior, el Instituto Cervantes establece un procedimiento de administración de las pruebas DELE en condiciones especiales, de acuerdo con la información que aparece a continuación.

1. Condiciones especiales contempladas por procedimiento DELE de Instituto Cervantes

El Instituto Cervantes puede facilitar el acceso a las pruebas para la obtención del DELE en condiciones especiales a aquellos candidatos que no puedan realizarlas según las normas generales establecidas en las instrucciones de administración de las mismas y que se indican en el Manual de gestión académica y que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes casos genéricos:

- Candidatos que presentan uno de los tipos de discapacidad, ya sea discapacidad transitoria o permanente, o de los tipos de dificultad de aprendizaje, indicados a continuación:
 - Capacidad visual reducida, parcial o total.
 - Capacidad auditiva reducida, parcial o total.
 - Motricidad reducida.
 - Dificultades de aprendizaje (dislexia o disgrafía, etc.).
- Candidatos que residan en centros religiosos de clausura o estén ingresados en centros sanitarios por un período superior a 2 meses.
- Candidatos que no saben leer ni escribir y que precisen la certificación para el proceso de obtención de la nacionalidad española.

Por su parte, los centros de examen que colaboran con el Instituto Cervantes se comprometen a atender las solicitudes de necesidades especiales, salvo caso de fuerza mayor.

Todas las pruebas realizadas bajo las disposiciones especiales que se presentan en este documento serán calificadas siguiendo los mismos criterios que para los demás candidatos. En el caso de que un candidato presente más de uno de los supuestos contemplados en el procedimiento, el Instituto Cervantes puede adoptar medidas excepcionales al respecto.

2. Procedimiento de solicitud y autorización de administración de las pruebas DELE en condiciones especiales

1. El interesado debe cumplimentar y enviar al centro de examen en el que se ha inscrito el [formulario de solicitud](#) que se encuentra en el portal de exámenes del Instituto Cervantes. La solicitud debe realizarse en el momento de la inscripción o, al menos, dos semanas antes de la fecha de examen –si se precisa adaptación del formato de la prueba– y acompañarla de la documentación justificativa requerida (copia de certificado de discapacidad, informe médico con firma, sello y número de facultativo colegiado, etc.). El Instituto Cervantes se reserva el derecho de no aprobar las medidas solicitadas fuera de este plazo.
2. El centro de examen dará de alta en la plataforma <https://sicic.cervantes.es> la solicitud recibida con tiempo suficiente para poder gestionar cualquier adaptación de la prueba que precise el solicitante. Además, comprobará que el candidato ha presentado la documentación justificativa requerida y confirmando su disponibilidad de recursos humanos, materiales y temporales para atender las medidas especiales solicitada.
3. El Instituto Cervantes, a través de la plataforma SICIC, aprobará o no de las medidas especiales solicitadas para la realización de las pruebas de examen.
4. El centro de examen recibirá un aviso de correo electrónico en el que se informará de la aprobación o no de las medidas especiales solicitadas por el candidato.

3. Condiciones generales para los candidatos con necesidades especiales

- Los informes y justificantes médicos o de otra índole que se aporten en la solicitud de examen en condiciones especiales deberán estar suscritos por facultativos debidamente autorizados por la legislación local para acreditar la condición de discapacidad de los candidatos.

- En el caso de que el candidato no haya realizado la comunicación al centro de examen DELE en el plazo anteriormente citado, o que no haya aportado la documentación requerida en ese momento, perderá su derecho a realizar las pruebas DELE en condiciones diferentes a las que se establecen en el procedimiento general.
- El Instituto Cervantes no admitirá a trámite solicitudes de examen en condiciones especiales a menos que cuenten con el visto bueno del responsable del centro de examen DELE a través del que se cursan.
- La aceptación de las solicitudes está condicionada siempre a la disponibilidad de recursos razonables por parte del Instituto Cervantes o de los centros de examen.
- Todas las pruebas realizadas bajo las disposiciones especiales que se desarrollan a continuación serán calificadas siguiendo los mismos criterios que para los demás candidatos.
- En el caso de que finalmente no fueran autorizadas las medidas solicitadas por el candidato, bien por falta de disponibilidad de recursos por parte del centro de examen o del Instituto Cervantes, bien porque la solicitud no se encuentra contemplada en el procedimiento, el candidato podrá pedir la anulación de la inscripción y la devolución del importe de dicha inscripción, siempre que dicha petición se realice en el plazo de 72 horas desde el momento de la comunicación de la desestimación de la solicitud.
- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los candidatos deberán quedar informados de que sus datos se incorporan a un fichero informatizado para uso exclusivo del Instituto Cervantes, y de que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

4. Disposiciones especiales contempladas en el procedimiento DELE del Instituto Cervantes.

En los apartados siguientes se desarrollan las disposiciones especiales a las que pueden acogerse los candidatos que se encuentren comprendidos en los supuestos anteriormente detallados.

4.1. Disposiciones especiales genéricas para candidatos con los supuestos de discapacidad o de dificultad de aprendizaje detallados.

El Instituto Cervantes puede autorizar las siguientes medidas especiales para los candidatos que justifiquen cualquiera de las discapacidades o dificultades anteriormente descritas, siempre que hayan presentado la solicitud y la documentación justificativa en los plazos indicados:

- Acceso especial al centro de examen:** aunque la gran mayoría de los centros de examen reconocidos por el Instituto Cervantes disponen de espacios sin barreras físicas para el acceso de todos los candidatos a las salas de examen, se pueden autorizar medidas especiales para candidatos con discapacidad motora (rampas específicas, habilitación de un espacio de examen en planta baja, etc.)
- Tiempo adicional.** El Instituto Cervantes puede autorizar que el candidato disponga de un 33% adicional a la duración de cada una de las pruebas DELE. En el caso de utilización de documentos en braille, sería de un 50% de tiempo adicional.
- Personal auxiliar.** El Instituto Cervantes puede autorizar que el candidato tenga el apoyo de una persona del centro de examen a lo largo de todas las pruebas. Su misión es guiar, tutelar y verificar el correcto desarrollo de cada prueba y, de acuerdo con el tipo de necesidad especial de que se trate, actuará de una u otra manera, de acuerdo con lo establecido a continuación:
 - El candidato realizará las pruebas en otra dependencia del centro de examen distinta a la sala de examen en la que estén los demás candidatos.
 - El personal auxiliar no leerá ninguna de las preguntas a los candidatos, excepto en el caso de los candidatos con discapacidad visual (ver medida específica a continuación). El personal auxiliar podrá dar de forma clara y cuidadosa las instrucciones del examen, en el caso de candidatos con discapacidad auditiva que requieran de lectura labial para las instrucciones del examen.
 - El examinador auxiliar consignará las respuestas elegidas por el candidato en las hojas de respuestas, si así lo solicita el candidato.

Realización de las pruebas en un lugar adaptado. En el caso de que se autoricen condiciones especiales que hagan imposible que el candidato realice las pruebas DELE en la misma sala que el resto de candidatos de la fecha de examen, se autorizará que el candidato pueda realizar el examen en otro espacio del centro que reúna condiciones de seguridad e idoneidad para realizar dichas pruebas. En este caso, contará con la presencia del personal auxiliar autorizado, que verificará el correcto desarrollo de las pruebas.

Utilización de ordenador, máquina de escribir o procesador de textos, tanto si es del centro de examen como si es del propio candidato. Los candidatos podrán utilizar cualquiera de los medios citados para leer las preguntas de la prueba y consignar las respuestas de la misma. En todo caso, el procesador de textos cuya utilización se autorice al candidato deberá tener desactivado el acceso a Internet, así como la herramienta de búsqueda de sinónimos.

En este caso, además, el candidato:

o contará con la presencia de un administrador auxiliar que verificará el correcto desarrollo de las pruebas;

o realizará las pruebas en otra dependencia del centro de examen distinta a la sala de examen en la que estén los demás candidatos;

o dispondrá del 33% de tiempo adicional indicado (en el caso de utilización de documentos en braille, sería de un 50% de tiempo adicional);

o en el caso de que el candidato no desee que el administrador auxiliar transcriba las respuestas elegidas en su hoja de respuestas personalizada, deberá escribir sus respuestas en una hoja nueva sin marcas, haciendo constar en el encabezamiento de la misma la siguiente información:

PRUEBAS DELE															
Número de inscripción:						Nombre y apellidos:									
Fecha de la prueba:						Centro de examen y país:									
EXAMEN DELE	A1E		A2/B1E		A1		A2		B1		B2		C1		C2
Prueba															

EXAMEN DELE	PRUEBA 1	PRUEBA 2	PRUEBA 3	PRUEBA 4
A1-A1E A2-A2/B1 E B1-B2	Comprensión de Lectura (CL)	Comprensión auditiva (CA)	Expresión e Interacción escritas (EIE)	Expresión e Interacción orales (EIO)
C1	Comprensión de lectura y uso de la lengua	Comprensión auditiva y uso de la lengua	Destrezas integradas: Comprensión auditiva y Expresión e Interacción escritas	Destrezas integradas: Comprensión de lectura y Expresión e Interacción orales
EXAMEN DELE	PRUEBA 1	PRUEBA 1	PRUEBA 3	
C2	Uso de la lengua, comprensión de lectura y auditiva	Destrezas integradas: Comprensión auditiva y de lectura y expresión e Interacción escritas	Destrezas integradas: Comprensión de lectura y Expresión e Interacción orales	

A continuación, el candidato procederá a transcribir las respuestas a las preguntas formuladas en el cuadernillo en riguroso orden de numeración.

El **personal auxiliar** del centro de examen DELE:

- se hará cargo del archivo electrónico generado, se ocupará de imprimirlo y de que el candidato firme la hoja impresa y de entregarlo al responsable del centro de examen.
- se asegurará de que el candidato elimine los archivos electrónicos que haya generado o copiado en su ordenador, en el caso de que no haya realizado las pruebas en un ordenador del centro de examen.

El **responsable** del centro de examen DELE:

- transcribirá las respuestas del candidato a la hoja de respuestas normalizada y personalizada del candidato.
- hará llegar al Instituto Cervantes, por los medios que se le indiquen, la hoja de respuestas firmada por el candidato, así como la hoja normalizada con la transcripción de las respuestas del candidato

4.2. Disposiciones especiales específicas para candidatos con discapacidad visual:

El Instituto Cervantes puede autorizar las siguientes medidas específicas adicionales para los candidatos que presentan discapacidad visual debidamente justificada:

- Los candidatos podrán utilizar sus propias lentes especiales de aumento para leer las preguntas de las pruebas.
- Copia ampliada del cuadernillo de preguntas y de la hoja de respuestas en un tamaño DIN A3. En este caso, el responsable del centro de examen, transcribirá las respuestas del candidato a la hoja de respuestas normalizada y enviará la misma al Instituto Cervantes, junto con la hoja de respuestas ampliada, previamente firmada por el candidato, por los medios que se le indiquen.
- Material de examen (cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas) en formato braille integral (normalizado o no abreviado). Esta facilidad es provista por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en el marco del convenio de colaboración suscrito con el Instituto Cervantes y está supeditada a la vigencia de tal colaboración. En este caso, el candidato dispondrá de un 50% de tiempo adicional. en lugar del 33% establecido para el resto de casos contemplados.

4.3. Disposiciones especiales específicas para candidatos con discapacidad auditiva parcial o total:

Además de las disposiciones especiales genéricas anteriormente detalladas, se pueden autorizar las siguientes medidas para los candidatos con discapacidad auditiva parcial o total:

- Utilización de audífono durante la realización de las pruebas.
- Lectura labial: en el caso de candidatos con discapacidad auditiva que requieran de un apoyo auxiliar para lectura labial de las instrucciones y comunicación de los tiempos de las pruebas.
- Exención de pruebas CA o EIO:**
Si la discapacidad auditiva es absoluta y las disposiciones especiales descritas arriba no son consideradas suficientes, por ejemplo, en el caso de que no sepa leer los labios, el candidato puede solicitar la exención de realizar una de las dos pruebas, la de comprensión auditiva o la de Expresión e Interacción orales (EIO).

4.4. Disposiciones especiales para candidatos con imposibilidad de traslado al centro de examen DELE

El candidato que resida en un centro religioso de clausura o que esté ingresado en un centro sanitario por un período superior a dos meses, deberá presentar al centro de examen DELE, en el plazo de 48 horas desde la solicitud de inscripción en las pruebas DELE, el formulario de solicitud, junto con una comunicación del responsable del centro de que se trate, en la que se indique que el centro confirma su disponibilidad para la administración de las pruebas y la idoneidad de un espacio reservado en el mismo para su correcto desarrollo.

El centro de examen decidirá, en función de sus recursos, si puede desplazar a un tribunal de examen al lugar donde reside el candidato. De acuerdo con la disponibilidad o no manifestada por el centro de examen, el Instituto Cervantes podrá autorizar o no la medida solicitada.

4.5. Disposiciones especiales para candidatos que no sepan leer ni escribir (Nacionalidad).

Los candidatos que no saben leer ni escribir, y que precisen la certificación para el proceso de obtención de la nacionalidad española, deberán dirigirse a la Subdirección de Nacionalidad y Estado Civil del Ministerio de Justicia para solicitar una dispensa parcial o requerimiento. Una vez obtenida la dispensa, el Instituto Cervantes podrá proceder a la administración del examen DELE A2 en condiciones especiales para estos candidatos.

Una vez inscrito en la convocatoria, el candidato presentará este requerimiento en el centro de examen, junto al formulario de solicitud de necesidades especiales, y solicitará la administración del examen adaptado.

El responsable del centro dará de alta la solicitud a través de la plataforma SICIC, para que el Instituto Cervantes pueda validarla y aprobar la administración de la prueba de Expresión e interacción orales del DELE A2, ya que el candidato estará exento del resto de las pruebas.

El candidato que resulte apto no recibirá el diploma DELE, pero sí un certificado válido para la tramitación de la nacionalidad española.

5. Información complementaria

Los usuarios interesados (candidatos, centros de enseñanza, prescriptores, etc.), así como los centros de examen pueden solicitar al Instituto Cervantes información complementaria sobre las medidas especiales de administración de las pruebas DELE dirigiéndose a:

Departamento de Certificación y Acreditación
Dirección Académica
Instituto Cervantes
sicic.necesidades@cervantes.es
<http://exámenes.cervantes.es>
C/ Alcalá, 49
E-28014 Madrid (España)